



Juzgado Promiscuo Municipal

La Montañita – Caquetá

La Montañita, Caquetá, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JORMAN ANDRÉS AVENDAÑO VIUCHE
Demandado: HENRY AVENDAÑO CASTRILLÓN
Radicación: 2020-00014-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 050

La Dra. JEMIFE CARDOZO VARGAS, apoderada judicial de la parte demandada, presenta escritos radicados al correo electrónico de este Juzgado, a través de los cuales presenta:

1. Contestación de demanda dentro del término legal para ello y propuso excepciones de mérito.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el artículo 443 del Código General del Proceso se correrá traslado de las excepciones de mérito al demandado por el término de diez (10) días.

2. Recurso de reposición en contra del auto interlocutorio No. 056 del 02 de marzo de 2020, que libró mandamiento de pago.

Al respecto, previo a resolver lo que en derecho corresponda frente al RECURSO DE REPOSICIÓN, formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, contra el auto de mandamiento de pago, de conformidad a lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G. Del P., se le correrá traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, Caquetá

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada HENRY AVENDAÑO CASTRILLÓN, a la parte demandante por el término de diez (10) días, escrito que se deberá remitirse por secretaria a los correos electrónicos del apoderado del demandante josedavidcortes2903@gmail.com y del actor jormanviuche15@gmail.com, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por Secretaría de este Despacho, del recurso formulado por el apoderado judicial de la parte demandada Dra. JEMIFE CARDOZO VARGAS, a la parte demandante por el término de tres (3) días, escrito que se deberá remitirse por secretaria a los correos electrónicos del apoderado del demandante josedavidcortes2903@gmail.com y del actor



Juzgado Promiscuo Municipal

La Montañita – Caquetá

jormanviuche15@gmail.com, de conformidad a lo previsto en los artículos 110 y 319 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Alirio Lozada Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6199183e4eeaedf75aba9c8511b29ab4cbd5c72e9ba86e3d230c56ac554db87**

Documento generado en 09/02/2023 04:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

La Montañita – Caquetá

La Montañita, Caquetá, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: JORMAN ANDRÉS AVENDAÑO VIUCHE
Demandado: HENRY AVENDAÑO CASTRILLÓN
Radicación: 2020-00014-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 051

La Dra. JEMIFE CARDOZO VARGAS, apoderada judicial de la parte demandada, presenta escrito radicado al correo electrónico de este Juzgado, a través del cual presenta solicitud de reducción de embargos por cuanto la medida que pesa sobre el 50% de la pensión que devenga el demandado, es excesiva.

El Despacho una vez verificada la página de títulos judiciales del Banco Agrario constata que existen 7 constituidos al proceso los cuales suman en su totalidad el valor de \$11.404.852,00, por ende, con el fin de establecer si el valor del crédito a la actualidad no supera lo descontado al pasivo, requerirá a la parte demandada a través de su apoderada judicial para que allegue liquidación del crédito, para lo cual contará con el término de cinco (5) días.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Montañita, Caquetá

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada para que allegue liquidación del crédito actualizada con el fin de establecer si el valor del crédito a la fecha no supera lo descontado al pasivo, para lo cual contará con el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Una vez allegada la liquidación del crédito requerida, ingresen las diligencias a Despacho con el fin de resolver la petición de reducción de embargos solicitada por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alirio Lozada Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Montañita - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf092a628534604c63955c8883826925c821907f5ba13f25314a6d9d4ffaed8**

Documento generado en 09/02/2023 04:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>